



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOL. EXENTA N° 2961

VALPARAÍSO, 05 NOV 2021

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 219/2021 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 219/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, y N° 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el Memorándum (G.S.) N° 0122 de fecha 30 de julio de 2021; el dictamen N° E102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.



4.- Que, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

5.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

"BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales; y,
- b) Un representante de las plantas de proceso.



2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados y acompañando copia de la cédula nacional de identidad, tanto para los cargos de pescadores artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, en la oficina de la Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Los postulantes para los cargos en representación de los pescadores artesanales deberán ser pescadores artesanales quienes deberán estar inscritos en la pesquería de cochayuyo en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero o buzo apnea y que hayan registrado actividad extractiva sobre el recurso cochayuyo, tanto en áreas de libre acceso como en AMERB de la Región del LGBO, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, corroborada mediante Declaración de Desembarque, registrado por Sernapesca.

Los postulantes para el cargo de plantas de proceso, deberán ser titulares de plantas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región del LGBO, que hayan procesado recurso cochayuyo procedente de zonas de libre acceso y/o AMERB de la Región del LGBO, en el periodo comprendido entre los años 2017, 2018 y 2019, corroborada mediante Declaración de Abastecimiento, registrado por Sernapesca.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:

1. Individualmente por parte de pescadores/as artesanales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que se encuentren inscritos/as en el recurso cochayuyo, en las categorías de Buzo y/o Recolector de orilla, alguero y buzo apnea y que acrediten haber realizado al menos un desembarque de dicho recurso, en el período comprendido entre los años 2017 y 2019.
2. Organizaciones de pescadores artesanales, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que cuenten con asociados/as que posean inscripción en el recurso cochayuyo, en la categoría de buzo y/o recolector de orilla, alguero o buzo apnea, que acrediten haber realizado al menos un desembarque de dicho recurso, en el período comprendido entre los años 2017 y 2019.



- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan acreditado instalación en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y procesado el recurso cochayuyo procedente de zonas de libre acceso y/o Áreas de manejo y Explotación de Recursos Bentónicos de la región señalada, en el período comprendido entre los años 2017 y 2019.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, y del Maule, Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura del Libertador General Bernardo O'Higgins, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
- i. Individualmente: consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, acompañando copia de su cédula nacional de identidad.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador, su firma, número de R.U.T., copia de la cédula nacional de identidad de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los titulares con inscripción en el Registro de plantas de proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula identidad tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:



- Nombre completo o razón social del titular de la planta de proceso.
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule	Montt N° 141, Constitución	Lunes a jueves: 10 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 10 ⁰⁰ a 12 ⁰⁰ horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16 Valparaíso	Lunes a viernes: 09 ⁰⁰ a 14 ⁰⁰ horas
Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Calle Evaristo Merino N° 526, Pichilemu	Lunes a jueves: 10 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 10 ⁰⁰ a 12 ⁰⁰ horas
Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Plaza General Bonilla s/n, Navidad	Miércoles de 11 ⁰⁰ a 13 ⁰⁰ horas
Oficina SECPLAC, Municipalidad de Navidad	Calle Juan Montes (frente al centro comercial), Navidad	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 09 ⁰⁰ a 16 ⁰⁰ horas

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

No obstante lo indicado en el numeral precedente respecto a los horarios de las oficinas receptoras del formulario y demás documentación requerida, el último día del plazo establecido anteriormente, tanto el formulario como los restantes documentos solo se recibirán hasta las 14:00. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.



Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo a los siguientes criterios; que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 16 representantes del sector privado (7 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.
2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que superé dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.



3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos, deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios, se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).
2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.
3. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

D) Cargos vacantes:

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.
2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N°2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá procederse a oficializar la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins será emitida en una fecha que no supere los 20 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.



Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 219/2021, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y ARCHÍVESE



Alicia Gallardo Lagno
ALICIA GALLARDO LAGNO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]
MOV/RHV/NLI/MAG/BCT



INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°219/2021

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES AL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Octubre, 2021

Dirección Zonal de Pesca, Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule
Unidad de Recursos Bentónicos

1. OBJETIVO

Proporcionar los antecedentes necesarios que sustentan los criterios de designación de los integrantes del sector privado, en el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (LGBO¹).

2. ANTECEDENTES

2.1. ANTECEDENTES GENERALES

Las especies pertenecientes al bentos, ya sea animales o fotosintetizadores, constituyen un pilar fundamental en la historia de la actividad pesquera en Chile. Si bien, no todas las especies bentónicas son consideradas como recursos bentónicos, todas ellas son parte fundamental de las tramas tróficas que dan sustento y dinamismo a la transferencia energética que ocurre en cada una de las comunidades marinas. Además de esta importancia ecológica, los recursos bentónicos tienen una gran relevancia en los ámbitos económico y social dentro del sector pesquero artesanal (Hoffmann & Santelices 1997, ECOS a 2016).

Las algas son uno de los recursos bentónicos de mayor importancia ecológica en los ambientes marinos debido a su aporte en oxígeno y nutrientes a los eslabones tróficos superiores, ser importantes proveedores de refugio para variados grupos de especies, y su capacidad de estructurar hábitat con su simple presencia en un sustrato (Lobban & Harrison 1994, Lüning 1990, Lee 2008).

La FAO y ONGs de importancia internacional indican que la administración moderna de pesquerías debe contemplar el trabajo participativo de todos los actores involucrados. En este contexto, la Subsecretaría, ha asumido este enfoque como un compromiso relevante para la administración de las pesquerías, dejándolo establecido en las últimas modificaciones de la LGPA (N°20.560 y N°20.657) que crearon la facultad jurídica para diseñar e implementar Planes de Manejo a una o más pesquerías, formalizando la operación de sus respectivos Comités de Manejo. Consecuentemente y en cumplimiento de los acuerdos que promueven el establecimiento de los Comité de Manejo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha apoyado la operación de este tipo de instancias con el fin de asegurar la continuación de su enfoque de manejo territorial, participativo y técnica y científicamente informado.

¹ Abreviado según D. Ex.N°1.115/2018

2.2. ÁREA GEOGRÁFICA

La Región LGBO se extiende entre los 33°51' y los 35°01' de latitud sur y desde los 70°02' de longitud oeste hasta el Océano Pacífico. La superficie, calculada por el Instituto Geográfico Militar, es de 16.387,0 kilómetros cuadrados. Esta región posee 3 provincias: Cachapoal, Cardenal Caro y Colchagua. Tiene como capital regional la ciudad de Rancagua y posee una población según Censo 2017 de 914.555 habitantes.

De las 3 provincias sólo la Provincia de Cardenal Caro posee borde costero y es en esta donde se desarrollará la jurisdicción del Comité de Manejo que constituirá el Plan de Manejo en cuestión. El futuro Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región LGBO y sus modificaciones posteriores se aplicará a las áreas de libre acceso comprendidas entre la plataforma continental y el borde costero ubicado a lo largo de toda el área marítima de la Provincia de Cardenal Caro, Región del LGBO (Fig.1).

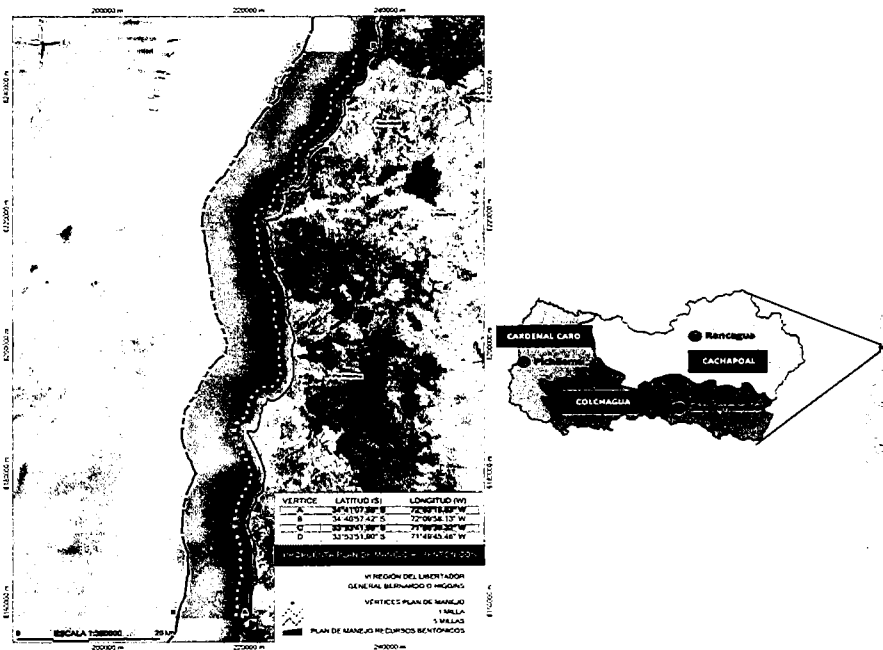


Figura 1. Zona que administrará el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región del LGBO.

2.3. MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN PARA RECURSOS BENTÓNICOS VIGENTES EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

- Res. Ex N°3115/2013 Establece Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura
- Res. Ex. N°811/2016 Suspende Transitoriamente por un plazo de 5 años, la Inscripción en el Registro Artesanal en las Regiones de VALPO, LGBO, MAULE, BBIO, ARAUC, RIOS, AYSÉN y MAG, de las especies huero negro, huero palo y huero.
- Dec. Ex. N°148/2018: Establece veda extractiva para el recurso cochayuyo en la Región del LGBO por un plazo de 5 años.
- Res Ex. N° 3464/2015: Establece Talla mínima de extracción de 1 m para el recurso cochayuyo en la Región del LGBO con un margen de tolerancia de 20%.

2.4. ANTECEDENTES DE LAS PESQUERÍAS BENTÓNICAS EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS

2.4.1. Actividad extractiva y desembarques

Según los datos de desembarque del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Región del LGBO a nivel nacional es una de las regiones que presenta menores desembarques de recursos pesqueros. Sin embargo, esta región registra una gran diversidad de extracción de diferentes especies, en donde alrededor de 30 recursos son bentónicos (Tabla 1). Entre los años 2000 y 2019 destacan los desembarques de algas, las cuales han presentado valores promedio superiores a 70% respecto del desembarque total en la Región del LGBO (Tabla 2).

Por su parte, en la Fig. 2 se observa la tendencia de los desembarques de los recursos de algas entre los años 2000 y 2019. Según los anuarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, las algas que presentan mayores desembarques en la Región del LGBO corresponden a los recursos: cochayuyo, luga cuchara o corta y chasca. En este grupo se puede observar que el recurso cochayuyo presenta a partir del año 2013 un sustancial aumento en los desembarques superando a la luga cuchara o corta, la cual fue el alga que durante los años anteriores se destacó en la extracción regional.

Tabla 1. Recursos bentónicos desembarcados en la Región de O'Higgins (Fuente: ECOS, 2016).

Taxon	Nombre científico	Nombre común
Mollusca	<i>Chiton</i> spp.	Chitón
	<i>Fissurella latimarginata</i>	Lapa negra
	<i>Fissurella costata</i>	Lapa bonete
	<i>Fissurella picta</i>	Lapa picta
	<i>Fissurella maxima</i>	Lapa reina
	<i>Fissurella cumingi</i>	Lapa rosada
	<i>Octopus mimus</i>	Pulpo del norte
	<i>Euromalea</i> sp.	Almeja
	<i>Gari solida</i>	Culengue
	<i>Mesodesma donacium</i>	Macha
	<i>Perumytilus purpuratus</i>	Chorito maico
	<i>Choromytilus chorus</i>	Choro
	<i>Aulacomya atra</i>	Cholga
Arthropoda	<i>Tegula atra</i>	Caracol tégula
	<i>Taliepus</i> sp	Jaiba panchote/cangrejo
	<i>Metacarcinus edwardsii</i>	Jaiba marmola
	<i>Romaleon polyodon</i>	Jaiba peluda
	<i>Ovalipes trimaculatus</i>	Jaiba remadora
	<i>Cancer plebejus</i>	Jaiba reina
	<i>Homalaspis plana</i>	Jaiba mora
Echinodermata	<i>Loxechinus albus</i>	Erizo rojo
Chordata	<i>Pyura chilensis</i>	Piure
	<i>Paralichthys microps</i>	Lenguado
Phaeophyceae	<i>Macrocystis pyrifera</i>	Huiro flotador
	<i>Lessonia spicata</i>	Huiro negro
	<i>Durvillaea incurvata ex D. antarctica</i>	Cochayuyo
	<i>Lessonia trabeculata</i>	Huiro palo
Rhodophyta	<i>Gelidium</i> sp.	Chasca
	<i>Pyropia</i> sp.	Luche
	<i>Mazzaella laminarioides</i>	Luga cuchara
	<i>Sarcothalia crispata</i>	Luga negra
	<i>Gigartina skottsbergii</i>	Luga roja

Tabla 2. Toneladas desembarcadas entre los años 2000 y 2019 de los recursos bentónicos de mayor importancia en la Región de O'Higgins
(Fuente: SERNAPESCA).

ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Chasca	375	298	414	112	269	263	217	434	192	277	177	166	113	179	233	219	156	186	96	191
Chicorea De Mar	1.137					277														
Cochayuyo	252	299	382	78	699	291	818	711	486	350	190	424	592	1.520	1.825	1.582	1.125	1.825	1.242	935
Huiro	12						56	26	782	101	35	334	192	221	771	204	62	206	36	26
Huiro Negro O Chascon		205		100		792	283	55	113	107	687	220	177	1.293	556	210	470	569	77	31
Huiro Palo											61	301	16	46	69	13				15
Lechuguilla																				
Liquen Gomoso							141													
Luche					9					1				2	1				1	9
Luga Cuchara O Corta			2.110	2.507	1.273	1.015	606	1.787	1.135	998	262	1.111	497	900	1.110	860	325	352	214	498
Luga-Luga	539	2.015																		
Luga Negra O Crespa			31		12		1.570				34		50	80	37	7		2	1	1
Luga-Roja						560			91				13	12	2				1	
Pelillo																56				
TOTAL ALGAS	2.315	2.817	2.937	2.797	2.262	3.198	3.691	3.013	2.799	1.834	1.446	2.556	1.650	4.253	4.604	3.151	2.138	3.140	1.668	1.706
TOTAL PECES	694	1.114	1.179	588	925	280	107	265	519	907	866	1.070	1.154	1.264	426	523	411	373	422	548
TOTAL MOLUSCOS	68	2	3	6	4	7	7	13	7	21	15	12	28	20	28	19	10	16	160	59
TOTAL CRUSTACEOS	6	10	7	6	7	15	9	11	2	6	28	17	41	59	224	284	512	339	347	268
TOTAL OTRAS ESPECIES	48	9	11	15	3	2		10	10	60	53	42	64	86	108	72	56	117	84	98
TOTAL GENERAL	3.131	3.952	4.137	3.412	3.201	3.502	3.814	3.312	3.337	2.828	2.408	3.697	2.937	5.652	5.390	4.049	3.127	3.985	2.681	2.679
% algas Región LGBO	73,9%	71,3%	71,0%	82,0%	70,7%	91,3%	96,8%	91,0%	83,9%	64,9%	60,0%	69,1%	56,2%	74,9%	85,4%	77,8%	68,4%	78,8%	62,2%	63,7%

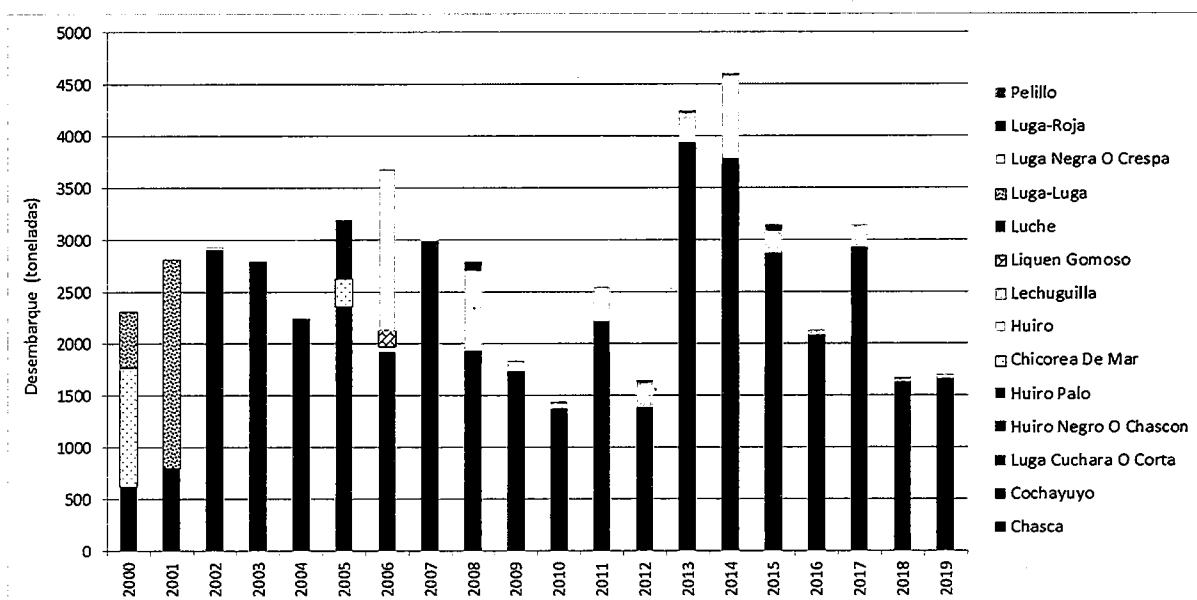


Figura 2. Desembarque de los principales recursos de algas en la Región de O'Higgins entre los años 2000-2019 (Fuente: SERNAPESCA).

2.4.2. Esfuerzo pesquero

El esfuerzo bentónico de esta región está orientado principalmente hacia los recursos algales, entre los que destaca, actualmente, el cochayuyo (*Durvillaea incurvata ex D. antarctica*) como el alga más importante para la región con un total de 741 personas inscritas concentrando la categoría de recolector de orilla la a mayor cantidad de personas inscritas para este recurso (Tabla 3).

Tabla 3. Número de inscripciones por categoría y sexo en el RPA y número y porcentaje de inscripciones en el recurso cochayuyo respecto del total por categoría, en la Región del LGBO (Fuente: SERNAPESCA).

Categoría	N° total de inscripciones		Inscritos en cochayuyo	
	Hombres	Mujeres	N°	Porcentaje
Armador	55	2		
Pescador Artesanal	283	18	109	36%
Buzo	38		30	79%
RO	549	199	716	96%

Nota: la sumatoria de los números correspondientes a cada categoría, no concuerda con el total de pescadores, debido a que una persona puede tener una o más categorías simultáneamente.

En cuanto a la distribución por caleta base de las inscripciones en el recurso cochayuyo, el mayor porcentaje se concentra en Pichilemu (40%), seguido por Bucalemu (20%) y Boca de Rapel (13%). Por otra parte, esta pesquería cuenta con una participación de mujeres superior al 27%, inscritas principalmente en la categoría de Recolector de orilla, alguero y buzo apnea. El rango de edades de las personas inscritas en la pesquería de cochayuyo se distribuye entre los 23 y 91 años, el promedio de edades de las personas inscritas se encuentra entre 50 y 60 años para todas las localidades (Fig. 4).

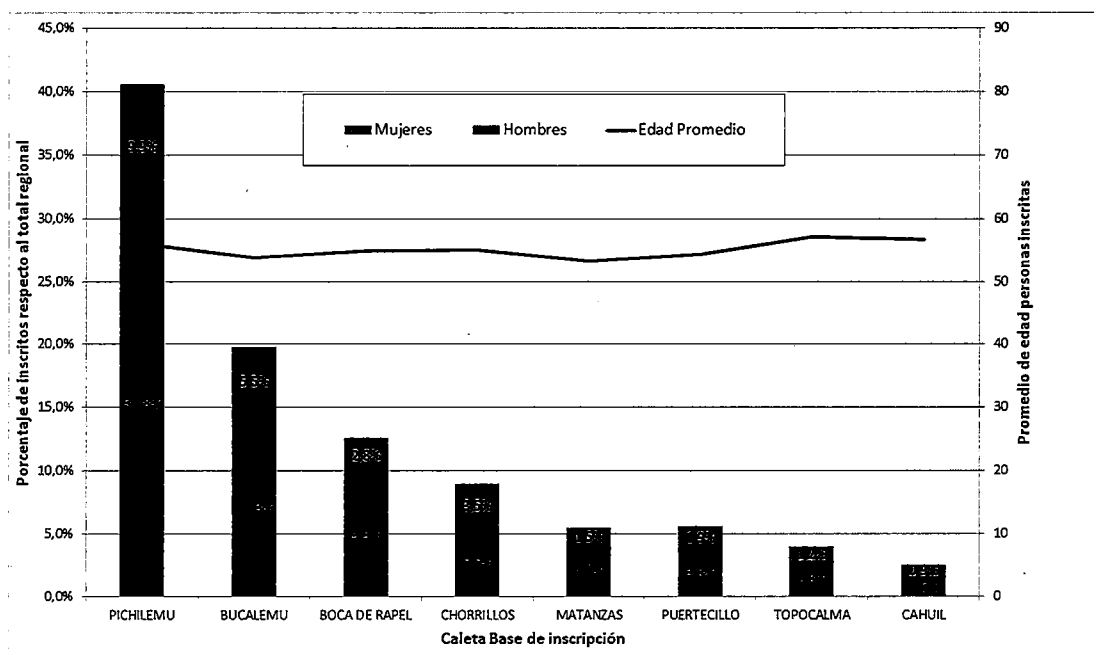


Figura 4. Distribución y promedio de edades de personas inscritas por caleta base y sexo en el RPA del recurso cochayuyo, en la Región del LGBO (Fuente: SERNAPESCA).

De acuerdo a antecedentes de la actividad extractiva en la Región del LGBO, aproximadamente un 40% del total de personas inscritas en recursos bentónicos, realizan efectivamente esfuerzo sobre estas pesquerías.

Al respecto, el número de pescadores artesanales que efectuaron declaraciones del recurso cochayuyo en la Región del LGBO se incrementó a partir del año 2013 probablemente en respuesta a la obligatoriedad de declarar información para las categorías de buzo y recolector de orilla, alguero y buzo apnea, establecida en la Ley General de Pesca y Acuicultura a partir del mismo año. Entre los años 2016 y 2018, el número de personas que declararon actividad sobre el recurso fluctuó en torno a 300. El año 2019 exhibe una notoria disminución en el número de personas ejerciendo la actividad, lo que se condice con un menor desembarque informado desde áreas de libre acceso de la región (Fig. 5).

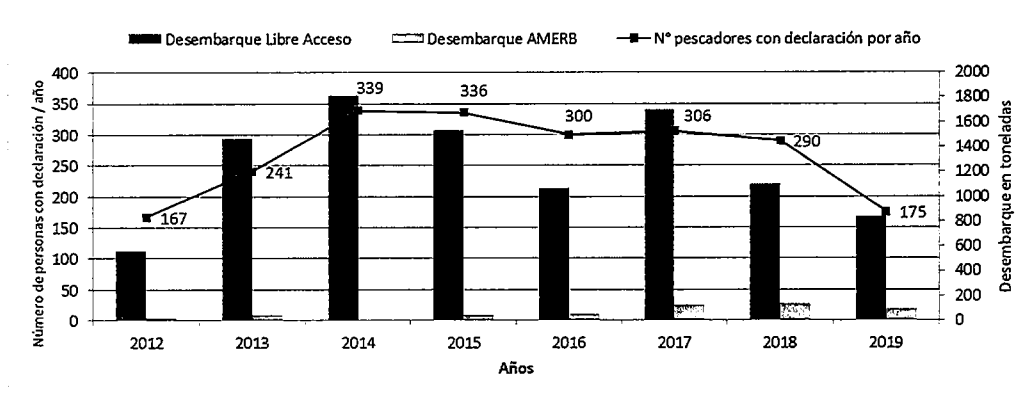


Figura 5. Número de pescadores artesanales con operación extractiva sobre el recurso cochayuyo, desembarque de libres acceso y desembarque de AMERB en la Región del LGBO, en el periodo 2012 -2019 (Fuente: ECOS b, 2016 y Sernapesca).

2.4.3. Antecedentes legales

La Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 9° bis que para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del o los recurso(s) objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N° 198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- a)** Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
- Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
 - Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración;
 - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- b)** Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c)** Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d)** Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del Reglamento.
- e)** Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f)** Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g)** Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

La Ley General de Pesca y Acuicultura, promueve la creación de los Comités de Manejo con una estructura específica, indicando los estamentos que deben conformarlos y el número de representantes de cada entidad o sector. Por lo anterior, ya desde el año 2016 en la Región del LGBO se ha trabajado en la búsqueda de acuerdos para la conformación del Comité de Manejo de recursos bentónicos a través de reuniones en el marco del Proyecto "Gestión operativa para el funcionamiento de la Comisión Bentónica en la V, VI y VII Regiones 2016". En este sentido, en la primera reunión de 2017, efectuada el 05 de abril (Anexo 6), se realizó un trabajo participativo mediante el cual se establecieron los acuerdos necesarios para iniciar el proceso de conformación de un comité de manejo con los criterios que se detallan más adelante.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, a continuación se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la elección de los representantes del sector artesanal y de planta de proceso.

3.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

a) Representantes del sector pesquero artesanal

En el marco del proyecto "Gestión operativa para el funcionamiento de la Comisión Bentónica en la V, VI y VII Regiones 2016" se acordó que se considerarán **siete representantes del sector pesquero artesanal** para conformar el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de O'Higgins, quienes deberán corresponder **personas inscritas en la pesquería de cochayuyo en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero o buzo apnea** y que hayan registrado **actividad extractiva sobre el recurso cochayuyo**, tanto en áreas de libre acceso como en AMERB de la Región del LGBO, entre el **1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019** (corroborada mediante Declaración de Desembarque, registrado por Sernapesca).

b) Presentación de apoyos

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, serán designados como representantes titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales que cumplan los siguientes requisitos:

- Posean en su Registro Pesquero Artesanal inscripción vigente para el recurso cochayuyo en la Región del LGBO en las **categorías de Buzo y/o Recolector de orilla, alguero y buzo apnea**.
- Hayan registrado **actividad extractiva sobre el recurso cochayuyo tanto en áreas de libre acceso como en AMERB de la Región del LGBO entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019** (corroborada mediante Declaración de Desembarque, Registrado por Sernapesca).

Los apoyos a los representantes de la pesca artesanal podrán realizarse de la siguiente manera:

- i. **Individualmente**, por parte de pescadores/as artesanales de la Región del LGBO, que se encuentren inscritos/as en el recurso cochayuyo, en las categorías de Buzo y/o Recolector de orilla, alguero y buzo apnea y que acrediten haber realizado al menos un desembarque de dicho recurso, en los últimos 3 años (2017, 2018 y/o 2019).
- ii. Organizaciones de pescadores artesanales, de la Región del LGBO que cuenten con asociados/as que posean inscripción en el recurso cochayuyo, en la categoría de buzo y/o recolector de orilla, alguero o buzo apnea, que acrediten haber realizado al menos un desembarque de dicho recurso, en los últimos 3 años (2017, 2018 y/o 2019).

c) Criterios de ponderación de apoyos

Según lo definido en las reuniones efectuadas en el marco del proyecto "Gestión operativa para el funcionamiento de la Comisión Bentónica en la V, VI y VII Regiones 2016" no existirán criterios de ponderación para los apoyos en la conformación del Comité de Manejo Bentónico Región del LGBO, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo peso ponderado, entendiéndose por tanto, **un/a pescador/a un apoyo**.

3.2. SECTOR PESQUERO PLANTA DE PROCESO

a) Número de representantes del sector plantas de proceso

Acorde con lo establecido en la Ley, se considerará **un representante del sector planta de proceso** para el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos, Región del LGBO.

Podrán postular como representantes (titular y suplente) ante el Comité de Manejo aquellas plantas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región del LGBO, que hayan procesado recurso cochayuyo procedente de zonas de libre acceso y/o AMERB de la Región del LGBO, en el periodo comprendido entre los años 2017, 2018 y 2019 (corroborada mediante Declaración de Abastecimiento, registrado por Sernapesca).

b) Presentación de apoyos

Podrán presentar apoyos para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- i. **Uno o más Titulares** con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado recurso cochayuyo procedente de zonas de libre acceso y/o AMERB de la Región del LGBO durante el periodo 2017-2019, ya sea que no formen parte de una organización o deseen efectuar un apoyo en términos independientes de la organización a la que pertenecen.

- ii. **Las organizaciones** cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten que hayan procesado el recurso cochayuyo procedente de zonas de libre acceso y/o AMERB de la Región del LGBO durante el periodo 2017-2019.

c) Criterios de ponderación de apoyos

La unidad de cuenta para ser designados como representantes (titular y su suplente), considerará el mismo criterio ya indicado para los pescadores artesanales bentónicos, es decir, **una planta un apoyo**.

3.3. CRITERIOS DE PARTICIPACION CON EQUIDAD DE GÉNERO

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo.

De acuerdo a lo anterior se incorporó el Art. 1D a la LGPA, estableciendo que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Al respecto, cabe señalar que para el caso específico del Comité de Manejo de recursos bentónicos de O'Higgins, considerando el porcentaje de participación de mujeres en el RPA regional del recurso cochayuyo (27,3%), la pesca artesanal regional manifestó la necesidad de asegurar la participación de mujeres como representantes en el Comité de Manejo, por lo que la aplicación del criterio de género otorga el respaldo normativo de dicha decisión.

Conforme a lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período extraordinario de postulación, en caso de ser necesario, según la siguiente tabla, y de acuerdo a las reglas que se expresarán a continuación:

- A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 16 representantes del sector privado (7 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), **la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:**

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos (10 cupos máximo para postulantes del mismo sexo).
2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos, deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios, se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas

postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).

2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

D) Cargos vacantes:

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N°2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá procederse a oficializar la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

4. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE APOYOS

4.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, serán designados como representantes titulares y suplentes del sector pesquero artesanal **los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales que cumplan los requisitos aquí indicados.**

Para ello, **los/as postulantes** deberán:

- Estar **inscritos/as en el RPA y registrar actividad extractiva** según lo señalado en 3.1. a).
- **Completar y firmar el "Formulario postulación titular y suplente"** (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos, Región de O'Higgins.

- Adjuntar **cédula de identidad**.
- Contar con apoyos a través del "Formulario de Apoyo" (Anexo 2).
- Adjuntar **declaración jurada simple** mediante la cual manifiesten no encontrarse afectos/as a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 5.

Dichos apoyos, podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** por parte de pescadores/as artesanales que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.1. b), consignando su apoyo en el Formulario de Apoyo creado para esos fines (Anexo N° 2), el que **deberá ser debidamente completado y firmado**, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, así mismo **deberá adjuntar una copia de su cédula de identidad**.
- b) **A través de las organizaciones de pescadores/as artesanales**, computándose para efectos de apoyo, sólo a aquellos socios/as inscritos/as en el RPA y con registro de actividad extractiva, de acuerdo a los requisitos señalados en el numeral 3.1. b), quienes deberán **suscribir la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo**.

Para estos efectos la organización deberá:

- Completar el **Formulario de Apoyo** (Anexo N° 2), especificando que el apoyo es presentado por una **organización** e **indicar de manera expresa los postulantes, tanto del titular y suplente a quienes le confieren su apoyo**
- El/la representante de la organización debe **firmar el Formulario de Apoyo (Anexo 2) y adjuntar el poder que lo autoriza como tal, con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo**.
- Adjuntar **certificado de vigencia legal de la organización y su directiva**, emitido por autoridad competente.
- Adjuntar la **nómina de socios/as que otorguen apoyo**, en soporte físico (Anexo N°3), conteniendo la individualización de cada uno/a, su número de cédula de identidad (RUT), número del registro pesquero artesanal (RPA) y firma. Esta nómina podrá ser enviada también en medio digital.
- Adjuntar **copia de la cedula de identidad de cada uno/a de los/as pescadores/as** que suscriben el apoyo en la nómina anterior.

Los Formularios mencionados estarán a disposición de las organizaciones en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web www.subpesca.cl.

4.2. SECTOR PLANTAS DE PROCESO

Los/as postulantes deberán llenar y firmar el **"Formulario postulación titular y suplente"** (**Anexo 1**), mediante el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos, Región de O'Higgins, en representación de las plantas de proceso y deberán **adjuntar copia de su cédula de identidad y declaración jurada simple** mediante la cual manifiesten no encontrarse afectos/as a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el **Anexo 5**. Además, **deberán contar con apoyos**, para cuyo efecto se deberá utilizar el "Formulario de Apoyo" (Anexo 2).

Los apoyos a los/as representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

Las **personas naturales o jurídicas** que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región del LGBO y que hayan procesado cochayuyo en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución (2017, 2018 y/o 2019), deberán consignar su apoyo en el Formulario de Apoyo (Anexo 2), el que deberá ser completado según se señala y adjuntando los siguientes antecedentes.

- Nombre completo y R.U.T. o ROL TRIBUTARIO del titular de la planta de proceso.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio (CODIGO DE PLANTA).
- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con **copia de cédula de identidad y poder** suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal y/o correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.

Los Formularios mencionados estarán a disposición de las organizaciones en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web www.subpesca.cl.

5. ENTREGA DE DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN Y APOYOS

Los **documentos de POSTULACION Y APOYO** para el sector pesquero artesanal y plantas de proceso, deberán ser formalmente **entregados en los lugares y horarios** que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule	Montt N° 141, Constitución	Lunes a jueves: 10 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 10 ⁰⁰ a 12 ⁰⁰ horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16 Valparaíso	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 09 ⁰⁰ a 16 ⁰⁰ horas
Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Calle Evaristo Merino N° 526, Pichilemu	Lunes a jueves: 10 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 10 ⁰⁰ a 12 ⁰⁰ horas
Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Plaza General Bonilla s/n, Navidad	Miércoles de 11 ⁰⁰ a 13 ⁰⁰ horas
Oficina SECPLAC, Municipalidad de Navidad	Calle Juan Montes (frente al centro comercial), Navidad	Lunes a jueves: 09 ⁰⁰ a 17 ⁰⁰ horas Viernes: 09 ⁰⁰ a 16 ⁰⁰ horas

Dicha entrega deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca la resolución, en un **sobre sellado** para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4, señalando la nominación del Comité respectivo y a qué sector pesquero nombina. En el caso que sean ingresados un lugar distinto a la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío "no abrir".

Consideraciones:

Tanto los **postulantes del sector pesquero artesanal como del sector plantas de proceso**, deberán acompañar junto al formulario de postulación, **copia de su cédula de identidad y una declaración jurada simple** mediante la cual declaren no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 5.

Cada **pescador/a artesanal o titular de planta de proceso** sólo podrá emitir **un apoyo**. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

6. PLAZOS Y FECHAS

6.1. Plazo de vigencia de representantes

El plazo de **duración de la designación** de los representantes del sector pesquero artesanal y de las plantas de proceso, será de **4 años**, desde la fecha de la resolución que establece su nominación.

6.2. Plazos y fechas

- **Cierre de postulaciones: 1 mes** contado desde la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- **Apertura de sobres:** será informado previamente a través de la página web de esta Institución, y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría.
- **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación** (Informe de cómputo): **20 días hábiles**, contados desde el acto de apertura de sobres.
- La **fecha de revisión e impugnación** de la respectiva resolución, se realizará luego de **5 días hábiles** contados desde la entrega del informe de cómputos.


6.3. Consideraciones para la resolución

La resolución comenzará a regir desde la publicación en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Anuarios y datos obtenidos de Sernapesca:** 2000 -2019
- **ECOS 2016 a**, Pre-Informe Final del proyecto FIPA N° 2015-26 "Caracterización de los principales recursos bentónicos de la V, VI, VII Regiones".
- **ECOS 2016 b**, Informe final Proyecto "Gestión operativa para el funcionamiento de la Comisión Bentónica en la V, VI y VII Regiones, 2015".
- **Hoffmann & Santelices 1997**. Flora Marina de Chile Central Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile, 435 pp.
- **Lee, Robert E. 2008**. Phycology 4° Edition, Cambridge University Press, New York, 547 pp.
- **Lobban & Harrison 1994**, Seaweed Ecology and Physiology, Cambridge University Press, New York, 360 pp.
- **Lüning 1990. Seaweeds:** Their Environment, Biogeography, and Ecophysiology, Wiley & Song Inc, New York 530 pp.

ANEXO 1
FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE

 FORMULARIO DE POSTULACION Y ACEPTACIÓN DE CARGO TITULARES Y SUPLENTE REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS, REGIÓN DEL LGBO
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR UNA VEZ ESTE FORMULARIO

1. RECURSO: <i>RECURSOS BENTÓNICOS, REGIÓN DEL LGBO</i>
2. REPRESENTANTE DEL SECTOR (marque sólo un cargo)
ARTESANAL: <input type="checkbox"/>
PLANTAS DE PROCESO: <input type="checkbox"/>

3. REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MANEJO	
Aceptamos la postulación efectuada en los formularios de apoyos adjuntos	
NOMBRE TITULAR	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
RUT TITULAR <input type="text"/>	- <input type="text"/> FONO <input type="text"/>
RPA TITULAR <input type="text"/>	
MAIL: _____ @ _____	
<i>(en caso de tener)</i>	
FIRMA TITULAR _____	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	
NOMBRE SUPLENTE	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
RUT SUPLENTE <input type="text"/>	- <input type="text"/> FONO <input type="text"/>
RPA SUPLENTE <input type="text"/>	
MAIL: _____ @ _____	
<i>(en caso de tener)</i>	
FIRMA SUPLENTE _____	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	

ANEXO 4

FORMATO DEL SOBRE

POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS, REGION DEL LGBO



Sr.

Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Bellavista 168, piso 16

Valparaíso

**Nominación al Comité de Manejo: RECURSOS BENTÓNICOS
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

a) Representantes Pescadores/as Artesanales

b) Representante Plantas de Proceso

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, R.U.T. N°

domiciliado/a en

declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado/a por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto/a a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Firma

En....., elde de 2021

ANEXO 6

Informe de Taller “Gestión operativa para el funcionamiento de la comisión bentónica en la V, VI y VII, regiones, 2016”



Informe de Taller

“GESTIÓN OPERATIVA PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN
BENTÓNICA EN LA V, VI Y VII REGIONES, 2016”



Abril 2017

ecos

Indice

1. Antecedentes.....	3
2. Objetivos.....	4
2.1 Objetivo General.....	4
3. Metodología.....	4
4. Resultados	5
5. Acuerdos.....	6
6. Anexos	7
6.1 Lista de Asistencia.....	7



1. Antecedentes

La implementación de formas de manejo participativo de recursos bentónicos, se ha iniciado, primeramente, en la zona norte del país, asociado a recursos de algas pardas que sufren una alta presión de cosecha y en las regiones australes donde existe una alta concentración de los usuarios (desde la región del Biobío al sur). En cambio, en la zona centro sur del país, que comprende las regiones involucradas el presente proyecto (V, VI y VII), aún no se instauran estas instancias de participación, y por ende, las escasas medidas de manejo no poseen el sustento participativo que proporciona el modelo de co-administración.

En este sentido, la comisión bentónica representa un primer paso a la consolidación de estrategias que permitan elaborar, en forma participativa, Planes de Manejo que propendan a la sustentabilidad de los recursos pesqueros, por lo que contar con la información biológica pesquera actualizada, necesaria para la toma de decisiones informada en conjunto con la comunidad pesquera artesanal, es un elemento fundamental para avanzar en el desarrollo de estos planes de manejo, y así continuar el camino hacia el manejo de la pesquería con un Enfoque Ecosistémico como lo recomienda la FAO, 2004 y la Ley General de Pesca y Acuicultura (Ley 20.560/2012).

En un esfuerzo por generar los espacios de participación adecuados involucrando a los agentes extractivos y usuarios de la pesquería, se desarrolló un taller en la Región de O'Higgins. Este taller se realizó con la perspectiva de informar a los pescadores artesanales de la definición de los cupos para la conformación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos.

Esta reunión se realizó el miércoles 5 de abril 2017, con pescadores artesanales de toda la región de O'Higgins. Esta reunión se realizó en el marco del proyecto denominado "Gestión Operativa para el funcionamiento de la Comisión Bentónica en la V, VI y VII Regiones, 2016" (CUI N° 2016-17-DAP 10).



2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Establecer criterios para la elección de integrantes al Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de O'Higgins.

3. Metodología

La propuesta metodológica se enmarca en el Manejo con Enfoque Ecosistémico (MEE)¹ donde la participación y colaboración de los usuarios juega un rol fundamental para la administración sustentable de los recursos. Por lo tanto, considera las acciones pertinentes para un diseño en diálogo con los usuarios e involucrados, para posibilitar la activa participación de éstos, la metodología utilizada pertenece al Sistema de Análisis Social (SAS), el cual ofrece un nuevo enfoque para crear y utilizar el conocimiento local para el bien común².

La metodología utilizada consideró una reunión, el programa de la reunión se puede apreciar en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En esta reunión, se consideró un bloque donde se realizó la presentación del análisis de las bases de datos de declaración de pescadores artesanales entre los años 2010-16. Esto permitió a los participantes conocer el número de pescadores activos que podrán ejercer su apoyo a los candidatos que deseen integrar el Comité de Manejo. Luego, se utilizaron los formularios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) con el objetivo que el sector pesquero artesanal pueda desarrollar correctamente el proceso de elección de sus representantes. Para esto se proyectaron los formularios de nominación y de apoyo.

Tabla 1: Programa del Primer Taller, Región de O'Higgins.

15:00	15:20	Recepción
15:20	16:00	Elección Integrantes Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de O'Higgins.
16:00	16:45	Nominación y Apoyo de Candidaturas.
16:45	17:00	Café

¹ Fletcher W.J., J. Shaw, S. Metcalf & D.J. Gaughan, 2010. An Ecosystem Based Fisheries Management framework: the efficient, regional-level planning tool for management agencies. Marine Policy 34 1226–1238.

² Jacques M. Chevalier y Daniel J. Buckles. 2009. Guía para la Investigación Colaborativa y la Movilización Social. Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC). Plaza y Valdés, S.A. de C.V.



4. Resultados

La reunión comenzó con la presentación del Centro de Investigación ECOS del programa (Figura 1), los objetivos y el análisis realizado por ECOS de los pescadores de la Región de O'Higgins que hayan emitido una declaración al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre los años 2010 y 2016.



Figura 1: Presentación del Centro de Investigación ECOS en el marco del primer taller de la Región de O'Higgins.

Los resultados del análisis de los datos de desembarque se presentaron por caleta y se puede apreciar en la Tabla 2.

Tabla 2: Conformación del Comité de manejo de recursos bentónicos bentónica.

Caleta	Número Pescadores Activos (2012 a 2016)
BOCA DE RAPEL	35
BUCALEMU	132
CAHUIL	34
CHORRILLOS	50
MATANZAS	54
PICHILEMU	197
PUERTECILLO	46
TOPOCALMA	15
Total general	563

Luego se presentaron los datos según la distribución de Pescadores Activos (entre 2012 a 2016) por Organización Regional.

Estos datos permitieron informar quiénes podrán votar para la conformación del Comité de manejo de la Región de O'Higgins, estos son 563 y deben responder a los siguientes criterios:

- Pescadores Artesanales con RPA vigente, Región de O'Higgins.



- Pescadores Artesanales que Registran Actividad Dentro de los Años 2012 y 2016 (Declaración de Desembarque, Registrado por Semapesca).

Para finalizar la presentación, se proyectaron los formularios de nominación y de apoyo para la conformación del Comité de Manejo. Estos fueron completados con nombres ficticios en vías de facilitar la comprensión del llenado de formularios.

Luego, se abrió un espacio de debate en el cual los asistentes manifestaron sus inquietudes e interrogantes del proceso de conformación. Una de las principales inquietudes fue la importancia de que las personas fueron informadas del proceso de conformación, para lo cual ECOS comprometió su apoyo en la realización de reuniones de información. Los profesionales de ECOS mencionaron la importancia de apoyar las reuniones que cuenten con más de 30 asistentes.

5. Acuerdos

El presente taller culminó con una serie de acuerdos que permitirán sentar las bases para la conformación del Comité de manejo de recursos bentónicos de la región de O'Higgins y abrir el proceso para la conformación del comité de manejo a través de la nominación, aceptación de cargos y apoyos. En este sentido se llegaron a los siguientes acuerdos:

- Solicitan el cupo máximo de 7 cupos para el sector pesquero artesanal de la región de O'Higgins.
- Se acuerda como criterios para poder ejercer el derecho de nominación y apoyo para representar a la pesca artesanal de la Región de O'Higgins:
 - Pescadores artesanales con RPA vigente en la región de O'Higgins.
 - Pescadores artesanales que hayan registrado actividad sobre recursos bentónicos entre los años 2012 y 2016, registrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en la Región de O'Higgins.

Con este escenario, los asistentes entienden que no regirá un criterio de distribución geográfica de los futuros integrantes del comité, si no que será un proceso regional de votación abierta donde podrán ejercer el derecho de nominación y apoyo todos los pescadores artesanales inscritos en la registro pesquero artesanal de la Región de O'Higgins que cumplan los criterios generales presentados anteriormente.



6. Anexos

6.1 Lista de Asistencia

Lista de asistencia



FECHA: 05 de abril 2017.

LUGAR: Casa de la Cultura Agustín Ross, Pichilemu.

EVENTO

Gestión Operativa para el funcionamiento de la Comisión Benetton en la V, VI y VII Regiones

Nombre	Organización / Institución	Celular / E-mail	Firma
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Name]</i>	<i>[Handwritten Organization]</i>	<i>[Handwritten Cell/Email]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>

